



San José de Cúcuta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DISMINUCION - EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OMAR PINZON PABON omarp-2403@hotmail.com
DEMANDADA:	BELEN DANIELA PINZON GARAY danygaray72@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2013 00 228 00 - (11809)

Mediante auto del 10 de los presentes, se inadmitió la demanda de disminución de la cuota de alimentos, de acuerdo a su solicitud, notificada por estado No. 040, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Dentro del término la parte actora, allegó escrito donde solicita la exoneración de la cuota de alimentos, por consiguiente, se procede a su rechazo, por cuanto se inadmitió la disminución y se allegó escrito solicitando exoneración. No subsano las falencias señaladas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ